



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1358 DEL 02 DE OCTUBRE 2024**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidas Resoluciones que declaran sin vigencia acuerdos de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724 de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso las Resoluciones que declaran sin Vigencia Acuerdos de Pago, proferidas dentro de los siguientes expedientes.

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web  
<https://www.idu.gov.co/baqe/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info Línea: 195  
FO-DO-07\_V15





Expediente	CDA	Nombre / Número Ciudadanía - Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha de auto a Notificar	Valorización
906639	163512	MARIA FERNANDA ORTIZ RESTREPO CC 1014270980	KR 46 126 33	AAA0124DOTO	050N0143542	16-05-2024	AC/724-2018
<b>Contribuyente(es)</b>							
<b>C.I GLOBAL CONNECTOR LTDA</b>							
<b>RESUELVE</b>							



STJEF  
20245660008496  
Información Pública

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN**  
**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**  
**GRUPO COACTIVO**  
**RESOLUCION POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO**  
**PROCESO: (163512) AC724 - 02 VALORICEMOS 906639**  
**RESOLUCION 849**

Bogotá D.C., 16/mayo/2024

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

**CONSIDERANDO:**

Verificados los antecedentes del proceso administrativo de cobro coactivo : 163512 AC724 - 02, el predio identificado con dirección alfanumérica KR 46 126 33, chip AAA0124DOTO y matrícula inmobiliaria 050N00143542, gravado por el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá a nombre de C.I GLOBAL CONNECTOR LTDA, adeuda la valorización por beneficio local AC724 - 02.

Que examinado el Auto de fecha 19/marzo/2024, el cual contiene el acuerdo de pago celebrado entre la señor (a) MARIA FERNANDA ORTIZ RESTREPO identificado(a) con C.C. 1014270980 y El Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, se observa que a la fecha el contribuyente no canceló la cuota inicial correspondiente al Acuerdo de Pago 61742 del 19/marzo/2024 así determinada:

FECHA	VALOR
26-MAR-24	1,402,788.00

El acuerdo de pago contempla, que el incumplimiento en el pago de la cuota inicial o la mora en el pago de dos cuotas, dará por terminado el presente acuerdo, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado mas las costas procesales, continuándose de inmediato el trámite procesal con base en el Título Ejecutivo que originó la obligación según el estado en que se encuentre el proceso.

El Estatuto Tributario Nacional, frente al incumplimiento de facilidades de pago, establece:

"Art.814-3 del E.T Nacional: Incumplimiento de facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada. (...)".

**RESUELVE**

1. Declarar sin Vigencia el Acuerdo de Pago 61742 suscrito el día 19/marzo/2024, por la señor(a) MARIA FERNANDA ORTIZ RESTREPO identificado(a) con C.C. 1014270980.
2. Continuar con el trámite procesal con base en el título ejecutivo que originó la obligación, haciendo exigible el saldo insoluto del capital de la contribución de valorización por AC724 - 02, en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES Pesos M/Cte (\$9,581,083.00), más los intereses y costas procesales causados hasta la fecha del respectivo pago.
3. Notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 565 Inc. 1° del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndose que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, tal como lo establece el Artículo 814-3 ibidem.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales  
Proyecto/ JISELLA MARGARITA ACUNA LOPEZ

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal: 110311  
Tel. 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



ISO 22301  
Sistema de Gestión de  
U.S. Certificación  
872431



Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/paqr/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1358 DEL 02 DE OCTUBRE 2024

Expediente	CDA	Nombre / Número Ciudadanía -Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha auto a Notificar	Valorización
881486	138514	JHONATAN ROMERO CELI CC 1071304354	CL 80 19 A 10 AP 201	AAA0097XCXS	050C01457798	16-05-2024	AC/724-2018
<b>Contribuyente(es)</b>							
HACIENDA LA VICTORIA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A							
<b>RESUELVE</b>							



STJEF  
20245660008536  
Información Pública

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
GRUPO COACTIVO  
RESOLUCION POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO  
PROCESO: (138514) AC724 - 01 VALORICEMOS 881486  
RESOLUCION 853**

Bogotá D.C., 16/mayo/2024

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

**CONSIDERANDO:**

Verificados los antecedentes del proceso administrativo de cobro coactivo : 138514 AC724 - 01, el predio identificado con dirección alfanumérica CL 80 19A 10 AP 201, chip AAA0097XCXS y matrícula inmobiliaria 050C01457798, gravado por el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá a nombre de HACIENDA LA VICTORIA COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SOCI, adeuda la valorización por beneficio local AC724 - 01.

Que examinado el Auto de fecha 04/marzo/2024, el cual contiene el acuerdo de pago celebrado entre la señor (a) JHONNATAN ROMERO REY identificado(a) con C.C. 1071304354 y El Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, se observa que a la fecha el contribuyente no canceló la cuota inicial correspondiente al Acuerdo de Pago 61729 del 04/marzo/2024 así determinada:

FECHA	VALOR
28-MAR-24	548.898,00

El acuerdo de pago contempla, que el incumplimiento en el pago de la cuota inicial o la mora en el pago de dos cuotas, dará por terminado el presente acuerdo, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado mas las costas procesales, continuándose de inmediato el trámite procesal con base en el Título Ejecutivo que originó la obligación según el estado en que se encuentre el proceso.

El Estatuto Tributario Nacional, frente al incumplimiento de facilidades de pago, establece:

"Art.814-3 del E.T Nacional: Incumplimiento de facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejare de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, (...)"

**RESUELVE**

1. Declarar sin Vigencia el Acuerdo de Pago 61729 suscrito el día 04/marzo/2024, por la señor(a) JHONNATAN ROMERO REY identificado(a) con C.C. 1071304354.
2. Continuar con el trámite procesal con base en el título ejecutivo que originó la obligación, haciendo exigible el saldo insoluto del capital de la contribución de valorización por AC724 - 01 , en la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIEZ Y OCHO Pesos M/Cte (\$3,724,218.00), más los intereses y costas procesales causados hasta la fecha del respectivo pago.
3. Notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 565 Inc. 1° del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndose que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el funcionario que la proferió, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, tal como lo establece el Artículo 814-3 ibidem.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales  
Proyecto: JISELLA MARGARITA ACUNA LOPEZ

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal: 110311  
Tel. 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



ISO 22301  
16-C (Certificación)  
- 972421



Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/paqr/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V15





NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1358 DEL 02 DE OCTUBRE 2024

Expediente	CDA	Nombre / Número Ciudadanía --Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha auto a Notifica	Valorización
911525	168566	MARIA FERNANDA LIZARRALDE IBAÑEZ CC 52260945	AC 134 57 41	AAA0123DCHK	050N00287375	16-05-2024	AC/724-2018
<b>Contribuyente(es)</b>							
FRANCISCO ARMANDO AYALA SOTELO Y MARIA FERNANDA LIZARRALDE IBANEZ							
<b>RESUELVE</b>							



STJEF  
20245660008586  
Información Pública

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES  
GRUPO COACTIVO  
RESOLUCION POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO,  
PROCESO: (168566) AC724 - 02 VALORICEMOS 911525  
RESOLUCION 858

Bogotá D.C., 16/Mayo/2024

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

**CONSIDERANDO:**

Verificados los antecedentes del proceso administrativo de cobro coactivo : 168566 AC724 - 02, el predio identificado con dirección alfanumérica AC 134 57 41, chip AAA0123DCHK y matrícula inmobiliaria 050N00287375, gravado por el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá a nombre de FRANCISCO ARMANDO AYALA SOTELO, MARIA FERNANDA LIZARRALDE IBAÑEZ , adeuda la valorización por beneficio local AC724 - 02.

Que examinado el Auto de fecha 27/Junio/2023, el cual contiene el acuerdo de pago celebrado entre la señor (a) MARIA FERNANDA LIZARRALDE IBAÑEZ identificado(a) con C.C. 52260945 y El Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, se observa que a la fecha el contribuyente no ha cancelado las cuotas correspondientes al Acuerdo de Pago 61492 del 27/Junio/2023 así determinadas:

FECHA	VALOR
29-FEB-24	223,889.00
26-MAR-24	229,794.00

El acuerdo de pago contempla, que el incumplimiento en el pago de la cuota inicial o la mora en el pago de dos cuotas, dará por terminado el presente acuerdo, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado mas las costas procesales, continuándose de inmediato el trámite procesal con base en el Título Ejecutivo que originó la obligación según el estado en que se encuentre el proceso.

El Estatuto Tributario Nacional, frente al incumplimiento de facilidades de pago, establece:

"Art.814-3 del E.T Nacional: Incumplimiento de facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejara de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, (...)."

**RESUELVE**

1. Declarar sin Vigencia el Acuerdo de Pago 61492 suscrito el día 27/Junio/2023, por la señor(a) MARIA FERNANDA LIZARRALDE IBAÑEZ identificado(a) con C.C. 52260945.
2. Continuar con el trámite procesal con base en el título ejecutivo que originó la obligación, haciendo exigible el saldo insóluto del capital de la contribución de valorización por AC724 - 02 , en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO Pesos M/Cte (\$3,207,964.00), más los intereses y costas procesales causados hasta la fecha del respectivo pago.
3. Notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 565 Inc. 1º del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndose que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, tal como lo establece el Artículo 814-3 ibidem.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA  
Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: JISELLA MARGARITA ACUNA LOPEZ  
Calle 22 No. 6-27  
Código Postal: 110311  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195



ISO 22301  
134:2015/2016  
572431



Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-07\_V15



ISO 22301  
134:2015/2016  
572431





NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1358 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2024

Expediente	CDA	Nombre / Número Ciudadanía -Nit	Predio	Chip	Matricula Inmobiliaria	Fecha auto a Notificar	Valorización
911674	168715	DIEGO RUBIO FERNANDEZ CC 79688976	CL 108 49B 21 AP 301	AAA0126EYE P	050N2002888 4	08-08-2023	AC/724-2018
<b>Contribuyente(s)</b>							
<b>DIEGO RUBIO FERNANDEZ</b>							
<b>RESUELVE</b>							



Instituto de Desarrollo Urbano



STJEF 202356600038376 Información Pública

DIRECCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES GRUPO COACTIVO RESOLUCION POR LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO PROCESO: (168715) AC724 - 02 VALORICEMOS 911674 RESOLUCION 3837

Bogotá D.C., 08/Agosto/2023

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

Verificados los antecedentes del proceso administrativo de cobro coactivo : 168715 AC724 - 02, el predio identificado con dirección alfanumérica CL 108 49B 21 AP 301, chip AAA0126EYEP y matrícula inmobiliaria 050N20028884, gravado por el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá a nombre de DIEGO RUBIO FERNANDEZ, adeuda la valorización por beneficio local AC724 - 02.

Que examinado el Auto de fecha 27/Marzo/2023, el cual contiene el acuerdo de pago celebrado entre la señor (a) DIEGO RUBIO FERNANDEZ identificado(a) con C.C. 79688976 y El Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá, se observa que a la fecha el contribuyente no ha cancelado las cuotas correspondientes al Acuerdo de Pago 61381 del 27/Marzo/2023 así determinadas:

FECHA	VALOR
30-MAY-23	164,706.00
29-JUN-23	160,531.00

El acuerdo de pago contempla, que el incumplimiento en el pago de la cuota inicial o la mora en el pago de dos cuotas, dará por terminado el presente acuerdo, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado mas las costas procesales, continuándose de inmediato el trámite procesal con base en el Título Ejecutivo que originó la obligación según el estado en que se encuentre el proceso.

El Estatuto Tributario Nacional, frente al incumplimiento de facilidades de pago, establece:

"Art.814-3 del E.T Nacional: Incumplimiento de facilidades. Cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, dejara de pagar alguna de las cuotas o incumpliere el pago de cualquiera otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el administrador de impuestos o el subdirector de cobranzas, según el caso, mediante resolución podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido, ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, (...)"

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia

generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal 11031 Tef: 3386660 www.idu.gov.co lllq. Línea: 195 FO-DO-07\_V15



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE

1. Declarar sin Vigencia el Acuerdo de Pago 61381 suscrito el día 27/Marzo/2023, por la señor(a) DIEGO RUBIO FERNANDEZ identificado(a) con C.C. 79688976.

2. Continuar con el trámite procesal con base en el título ejecutivo que originó la obligación, haciendo exigible el saldo insoluto del capital de la contribución de valorización por AC724 - 02, en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS Pesos M/Cte (\$2,901,652.00), más los intereses y costas procesales causados hasta la fecha del respectivo pago.

3. Notificar al deudor de conformidad con lo previsto en el artículo 565 Inc. 1° del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndose que contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, tal como lo establece el Artículo 814-3 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN GUILLERMO PLATA PLATA Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: JISELLA MARGARITA ACUNA LOPEZ

Calle 22 No. 6 - 27 Código Postal: 110311 Tel:3386660 www.idu.gov.co Info: Línea: 195



**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1358 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2024**  
**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 02 de Octubre de 2024, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 02 de Octubre de 2024, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 10 de Octubre de 2024.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**  
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Proyectó: Luz Stella Rojas Bejarano – Abogado(a) Contratista STJEF,  
Revisó/Aprobó: Alejandro Castañeda- Profesional Universitario STJEF-

Te invitamos a hacer uso del formulario de Radicación Web

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>

Por esta opción puedes radicar tus comunicaciones generales y obtener tu número de radicado de manera inmediata.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386650  
www.idu.gov.co  
IDU Línea: 195  
FO-DO-07\_V15

